



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=BfliE5G9SkbM4dPmeKQ5tQ==>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 21 de octubre de 2022

Oficio TC-DJ-07.01-0855-22

Doctor.

MIGUEL MARTINEZ CORONADO.

Contralor Distrital (E).

Email: contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

Doctora.

ISADORA SALAS DIAZ

Líder Auditoría

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Email: isadorasalas@contraloriadecartagena.gov.co, isadorasalas9@gmail.com

ASUNTO: REMISIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO DEL INFORME DEFINITIVO DE LA AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN VIGENCIA 2021.

Cordial saludo.

Hemos recibido en la entidad oficio de este órgano de control identificado con el No. **DC-OF-EX 114 04-10-2022** del 4 de octubre de 2022, por medio del cual se remite informe definitivo de la Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2021, la cual se hace en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2022. En atención a lo anterior, esta Oficina Asesora Jurídica se permite hacer envío del Plan de Mejoramiento – Transcaribe - Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2021, en documento Excel adjunto a la presente.

Sin otro particular.

NÉSTOR JOSÉ MONTERROSA LÓPEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

TRANSCARIBE S.A.



No.	Descripcion del Hallazgo	Accion de Mejoramiento a desarrollar	Area Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminacion			
1	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 01</p> <p>En el seguimiento del plan de acción de la entidad se observó las siguientes falencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> -En el proyecto de inversión descrito en el plan de acción no se visualiza la ejecución presupuestal frente a los recursos asignados. -El proyecto inscrito va asociado al indicador producto "Número de Rutas Implementadas" sin embargo no se asignó una meta para la vigencia 2021. -Ausencia de seguimiento técnico y objetivo que permitan verificar el cumplimiento de actividades del proyecto. -El proyecto Implementación del Sistema para Retiro de Vehículos de Transporte Público Colectivo (Fondo de Desintegración) en el Distrito Cartagena de Indias, no tiene asignado recursos. <p>Las anteriores situaciones se presentaron por debilidades en la formulación al plan de acción y aplicación de controles en el seguimiento de la ejecución físico y presupuestal de los proyectos por parte de las áreas responsables, incumpliendo parcialmente lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 3 Literales j) y k) de la Ley 152 de 1994 "Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", sobre el proceso de planeación y la eficiencia, lo que conlleva a limitaciones para determinar la eficacia y eficiencia objetiva y técnica del plan de acción.</p>	<p>Fortalecer el plan de acción institucional y a partir del próximo seguimiento verificar que este contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - seguimiento a la ejecución presupuestal del proyecto de inversión frente a los recursos asignados. - Colocar en la columna observaciones las razones por las que la meta del plan de desarrollo asociada al proyecto no tenga meta asignada y los soportes de esto. - Los proyectos de inversión colocados tengan recursos asignados y, en caso que no tengan, no colocarlos en la matriz y explicar las razones de esto en la columna observaciones y los soportes de esto. - Hacer seguimiento a las actividades de acuerdo a los indicadores establecidos previamente y que se adjunten los documentos que soporten lo reportado. 	Dirección de Planeación e Infraestructura	Director de Planeación e Infraestructura	30/10/2022	30/10/2023	Acciones cumplidas/acciones establecidas	Cumplir 100% las acciones colocadas como Acción de Mejoramiento a desarrollar	N/A

No.	Descripcion del Hallazgo	Accion de Mejoramiento a desarrollar	Area Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminacion			
2	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.2</p> <p>Efectuada la evaluación de los contratos que se relacionan a continuación se observa deficiencias en el control y seguimiento en la labor de supervisión particularmente, entre otras, con la vigilancia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas en el documento contractual en condiciones de cantidad y calidad frente a lo ejecutado.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, presuntamente estaríamos en presencia de un incumplimiento de las funciones propias del supervisor tal como vienen señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como artículos 3, numerales 1º y 4º del artículo 4 y numerales 1º, 2º y 8º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. Esto debido a debilidades de control interno e inobservancia del manual de supervisión, por lo que la entidad podría incurrir en pagos de bienes y servicios por obligaciones no ejecutadas, que no cumplen con las especificaciones pactadas.</p>	<p>Aporte de documento Certificación de supervisor debidamente diligenciado y firmado por Director de Planeación e Infraestructura</p>	<p>Dirección de Planeación e infraestructura</p>	<p>Director de Planeación e Infraestructura</p>	<p>21/10/2022</p>	<p>21/10/2022</p>	<p>Certificación de supervisión solicitada / certificación de supervisión entregada</p>	<p>1</p>	<p>Para el cumplimiento de esta meta se anexa certificado de supervisión del mes de julio de 2021, debidamente diligenciado y firmado por el Director de Planeación e Infraestructura, la cual corresponde al contrato TC-LPN-001-2021</p>

No.	Descripcion del Hallazgo	Accion de Mejoramiento a desarrollar	Area Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminacion			
3	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESENTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA NO.4</p> <p>Transcribe S.A. como operador del servicio tiene la obligación de cumplir, en igualdad con los demás operadores, con las prestaciones que surgen de la concesión de la operación No.2 del Sistema.</p> <p>Uno de los contratos suscritos para atender las obligaciones que surgen de la operación No.2 del sistema es el No. CP-003 DE 2015, celebrado con CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S. por lo que durante la vigencia 2021 se comprometieron recursos por la suma de \$12.552.890.915</p> <p>DEBILIDADES DE SUPERVISION. La Resolución No. 137 de 2015 adopta el Manual de Contratación y Supervisión de Transcribe S.A. para la porción No.2 del sistema.</p> <p>Capitulo II supervisión: Numeral 8. Informes. Corresponde al supervisor, durante la vigencia del contrato, elaborar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Frente a los informes, el supervisor realizará el seguimiento técnico del contrato. Así mismo, el supervisor del contrato deberá elaborar un informe final de supervisión que tendrá como propósito evidenciar y documentar la ejecución de las obligaciones del contrato respectivo.</p> <p>Ley 1474 de 2011. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.</p> <p>ARTICULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista"</p>	<p>Aporte de documento Certificación de supervisor debidamente diligenciado y firmado por Director de Operaciones</p> <p>Incluir dentro de Comité Supervisor de la Entidad el seguimiento y elaboración de los informes de supervisión.</p>	Dirección de Opearciones	Dirección de Opearciones	21/10/2022	31/12/2022	Certificación de supervisión solicitada / certificación de supervisión entregada	Cumplir 100% las acciones colocadas como Acción de Mejoramiento a desarrollar	Para el cumplimiento de esta meta se anexa certificado de supervisión del segundo de la vigencia comprendida entre el 2 de agosto 2021 y el 31 de diciembre de 2021. Se anexa igualmente el informe de supervisión del primer semestre del año 2022.

No.	Descripcion del Hallazgo	Accion de Mejoramiento a desarrollar	Area Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminacion			
4	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No.5</p> <p>CONTRATO: CPS-PROF012-2021 CONTRATISTA: RA ABOGADOS ASOCIADOS SAS VALOR: \$50.400.000</p> <p>OBJETO: Contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de un abogado ya sea persona natural o jurídica para que apoye en el tema de la gestión contractual y otros requerimientos internos que solicite la gerencia.</p> <p>De los documentos objeto de estudio, no se observaron estudios de mercado u otros que permitieran determinar a la entidad el presupuesto oficial para el contrato a celebrar, y si bien se encuentra referenciado un análisis del sector, en el mismo no hace referencia a un balance de precios que permitiera determinar en forma objetiva el presupuesto.</p> <p>Dentro de los documentos y estudios previos del contrato, se debió dejar claro la manera o el fundamento para la estimación del presupuesto oficial, máxime cuando el mismo va dirigido a contratar directamente una persona natural o jurídica para la gestión contractual y otros requerimientos internos que solicite la gerencia. Dicho lo anterior, se tiene que en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se exige como uno de los elementos del estudio y documentos previos, y por lo tanto como un componente del principio de planeación contractual, que se debe señalar en aquellos "el valor estimado del contrato y la justificación del mismo", elementos que, según la documentación aportada para el presente estudio, se echa de menos.</p> <p>Lo anterior, presuntamente existiría un desconocimiento a los principios de transparencia, planeación y responsabilidad conforme a lo previsto en el numeral 5 literal C del art. 24 y numerales 1º y 2º del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, lo que daría lugar a no identificar la propuesta más favorable para la Entidad.</p>	<p>Para los futuros contratos de prestación de servicios profesionales de una persona natural o jurídica que apoye en temas de gestión contractual y otros requerimientos que realice la gerencia vamos a incluir de manera clara en el análisis del sector y los estudios previos un balance de precios que permita determinar en forma objetiva el presupuesto del contrato. De la misma manera, se deberá dejar claro en los documentos precontractuales el fundamento para la estimación del presupuesto inicial del contrato y la justificación del mismo</p>	Oficina Asesora Jurídica.	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	21/10/2022	31/12/2022	Proyección de los análisis del sector y estudios previos conforme a la acción de mejora.	Proyección de análisis del sector y estudios previos en relación a contratos de prestación de servicios encaminados a que apoyen la gestión contractual y otros requerimientos de la gerencia donde se establezca de manera clara y se justifique el valor del mismo.	

No.	Descripcion del Hallazgo	Accion de Mejoramiento a desarrollar	Area Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminacion			
5	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 6 CONTRATO: CPS-PROF083-2021 CONTRATISTA: SOCIEDAD MEZA ARMENTA ABOGADO S A S VALOR: \$600.000.000</p> <p>OBJETO: Contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de una persona natural o jurídica un abogado que adelante la representación judicial de Transcribe SA en los procesos arbitrales convocados por las sociedades Sotramac SAS y Transambiental SAS</p> <p>Si bien en los estudios previos se detalla la necesidad que se pretende satisfacer, relacionados con la existencia de 2 procesos arbitrales iniciados ante el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Cartagena, relacionados con el CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004-2013 de 20 de agosto de 2014, suscrito entre Transcribe S.A., y la SOCIEDAD SOTRAMAC SAS, y, el CONTRATO DE CONCESION No. SA-MC-007- 2014 de 24 de noviembre de 2014, celebrado entre TRANSCRIBE S.A., y la SOCIEDAD TRANSAMBIENTAL SAS, en los estudios y documentos previos no se detalla las pretensiones de los convocantes ni la cuantía estimada de cada proceso, para efectos de determinar si los honorarios pactados resultan proporcionales a las pretensiones de aquellos.</p> <p>De acuerdo con lo anteriormente señalado, en los estudios previos se debió manifestar la cuantía de las pretensiones en ambos procesos arbitrales y establecer los honorarios correspondientes a cada uno, de suerte que se señalara con total claridad a cuanto correspondía la defensa jurídica en cada proceso y con ello determinar que efectivamente los honorarios pactados fueran proporcionados a la cuantía de cada uno.</p> <p>Conforme a lo anteriormente señalado, presuntamente se está desconociendo los principios de transparencia y planeación conforme a lo previsto en el numeral 5 literal C del art. 24 y artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015.</p>	<p>Para futuros contratos de prestación de servicios profesionales en los que el objeto sea la representación judicial de la entidad en procesos arbitrales se detallarán en los estudios previos y análisis del sector las pretensiones de los convocantes, la cuantía del proceso para así determinar que los honorarios pactados son proporcionales a las pretensiones. De la misma manera, se establecerá lo mencionado anteriormente por cada uno de los procesos arbitrales a que haya lugar.</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica.</p>	<p>Jefe Oficina Asesora Jurídica.</p>	<p>21/10/2022</p>	<p>31/12/2022</p>	<p>Que en los estudios previos y análisis del sector se establezca de manera clara y contundente el valor de cada tribunal, las pretensiones para establecer que el valor de los honorarios está acorde con las mismas.</p>	<p>Estudios previos y análisis del sector claros en relación al valor de las pretensiones, cuantía de los tribunales.</p>	

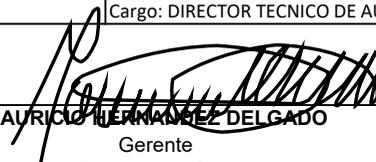
No.	Descripcion del Hallazgo	Accion de Mejoramiento a desarrollar	Area Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones	
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
6	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.7</p> <p>CONTRATO: CPS-PROF083-2021 CONTRATISTA: SOCIEDAD MEZA ARMENTA ABOGADOS S A S VALOR: \$600.000.000</p> <p>CONTRATO: CPS-PROF012-2021 CONTRATISTA: RA ABOGADOS ASOCIADOS SAS VALOR: \$50.400.000</p> <p>De los documentos recibidos se tiene que en el Estudio y Documentos Previos, al momento de realizar la exigencia de las garantías, no se hace un análisis claro sobre la asignación de riesgos, y si bien es cierto que para los contratos de prestación de servicios no es obligatoria la exigencia de garantías, también lo es que la Entidad Estatal, en cada caso concreto, debe realizar un análisis adecuado, objetivo y proporcional de los riesgos de la contratación para verificar la necesidad o no de exigir garantías.</p> <p>Ese argumento por sí solo es entendible en los casos de contratación de prestación de servicios de personas naturales, pero no en los eventos de contratos de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas, las cuales, tienen unas cargas tributarias y parafiscales diferentes a las exigidas con las personas naturales, y quienes a su vez, son responsables por el pago de ciertos tipo de prestaciones o derechos laborales con sus empleados. De esta forma, en el caso concreto se debió hacer un análisis claro de los riesgos y su asignación, para con ello verificar la necesidad o no de exigir la constitución de garantías a favor de la entidad estatal, como podrían ser los amparos de cumplimiento del contrato y calidad del servicio, entre otros.</p> <p>Con lo anterior, presuntamente se pudo dejar desamparada a la entidad estatal frente a riesgos propios del contratista particular, y que se minimizan con las exigencias de la constitución de garantías y sus respectivos amparos de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.</p>	<p>Para futuros procesos de contratación se realizará un estudio y análisis pormenorizado de la exigencia o no de garantías, no obstante, hay que tener presente que se trata de un ejercicio litigioso que se da a instancias de un tribunal de arbitramento en donde la garantía frente a un determinado resultado es poco probable, no obstante, en lo sucesivo se realizará un estudio minucioso de esta situación</p>	Oficina Asesora Jurídica.	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	23/10/2022	31/12/2022	Estudio pormenorizado de si es necesario la exigencia de garantías.	Establecer de manera clara en los documentos contractuales y precontractuales si es necesario la exigencia de las pólizas en contratos relacionados con la representación legal de transcribe		

No.	Descripcion del Hallazgo	Accion de Mejoramiento a desarrollar	Area Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones	
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminacion				
7	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No.6</p> <p>CONTRATO: CPS-PROF083-2021 CONTRATISTA: SOCIEDAD MEZA ARMENTA ABOGADO S A S VALOR: \$600.000.000</p> <p>De acuerdo con lo establecido en la cláusula 7 del contrato, su plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2.021, pero indica la mencionada cláusula contractual lo siguiente: "No obstante, el contrato se prorrogará hasta la ejecutoria de los laudos arbitrales", de lo que se infiere la existencia de una cláusula de prórroga automática.</p> <p>No obstante lo anterior, de acuerdo al estudio de expedientes aportados y conforme a lo señalado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en la sentencia 30834 de 2015, señaló que la cláusula de prórroga automática en los contratos estatales se encuentra viciada de nulidad por objeto ilícito, providencia según la cual "en vigencia de la Ley 80 de 1993, resulta abiertamente ilegal en el primer evento en virtud de la prohibición expresa de que trata el art. 58 de la norma, en el segundo, por cuanto además de que en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no existe norma alguna que autorice pactar cláusulas prorrogas automáticas (...), resultando violatorio de los principios generales de libre concurrencia, de igualdad, de imparcialidad, de prevalencia del interés general y de transparencia que rigen todas las actuaciones contractuales de las entidades estatales, principios que se encuentran consignados positivamente tanto en la constitución política – artículos 1, 2, 13, 209, como en la Ley 80 de 1993, artículos 24 y 25".</p> <p>En el marco de lo anterior, se entiende que conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, la cláusula de prórroga automática pactada en el contrato objeto del presente estudio sería nula por objeto ilícito, y por lo tanto, en virtud de las normas anteriormente señaladas, le correspondía a la entidad estatal proceder a la prórroga o adición en tiempo del mencionado contrato, so pena de incurrir en las consecuencias que tales omisiones acarrear en el campo de la actividad contractual.</p> <p>Teniendo en cuenta los párrafos precedentes, nos encontramos presentemente en</p>	<p>En lo sucesivo se tendrá en cuenta para las cláusulas No. 07 del contrato lo relacionado con la prórroga automática. No obstante, hay que tener en cuenta que es un ejercicio que se realiza a instancias de un tribunal de arbitramento y no se conoce el plazo real o duración del mismo.</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica.</p>	<p>Jefe Oficina Asesora Jurídica.</p>	<p>21/10/2022</p>	<p>31/12/2022</p>	<p>En las cláusulas contractuales relacionadas al plazo en contratos que tengan que ver con la representación legal de transcribe a instancias de tribunales de arbitramento no existirán cláusulas de prorrogas automaticas.</p>	<p>Que no existan cláusulas de prorrogas automaticas en contratos relacionados con la representación legal de transcribe a instancias de tribunales de arbitramento</p>		

No.	Descripcion del Hallazgo	Accion de Mejoramiento a desarrollar	Area Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminacion			
8	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA NO.9</p> <p>CONTRATO TC-MC02-2021</p> <p>CONTRATISTA: ITELKOM SAS</p> <p>VALOR : \$25.287.500</p> <p>OBJETO: Contratar la prestación del servicio de enlace dedicado a internet de 100 MBPS 1-1 clear channel redundante con acceso principal de última milla en fibra óptica distribuido en 70 MBPS red de datos alámbrica y secundario con enlace inalámbrico de 30 Mbps sin reuso servicio de correo administración y gestión del proxy y firewall suministro de tres access point con servicio de portal cautivo almacenamiento en la nube montaje de central telefónica- voip y hosting de la página web de Transcribe SA</p> <p>En el objeto del contrato se identifican 7 elementos como se relaciona a continuación:</p> <p>a. servicio de enlace dedicado a internet de 71,680 kbps (1:1) clear channel redundante con acceso principal de última milla en fibra óptica distribuido en 40.960 kbps red de datos alámbrica y secundario con enlace inalámbrico de 30,720 kbps sin reuso</p> <p>b.servicio de correo electrónico institucional</p> <p>c. administración y gestión de los servicios proxy y firewall del routerboard rb1100 ah de propiedad de Transcribe S.A.</p> <p>d.suministro de tres (3) access point con servicio de portal cautivo</p> <p>e.alojamiento de la página web de la entidad.</p> <p>f.equipo de tecnología perimetral enfocado a la capa ocho</p> <p>g.salida al backbone de internet por al menos dos (2) proveedores diferentes.</p> <p>Se observa actividades dentro del alcance del contrato que pueden ser realizadas y/o suministradas por diversos proveedores como el servicio de Correo y el hosting de la página web o los equipos de seguridad, no se evidencia estudio de la conveniencia de contratar en paquete esas actividades, ni se advierte el costo de cada uno de esos elementos de manera individual, por el contrario, los costos del contrato son calculados solo con el servicio de internet dedicado, sin que en los procesos de compras consultados se abarque la totalidad de los servicios que se quieren adquirir evidenciando fallas en la planeación y debilidades en la estructuración de los estudios del sector, contrariando los artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y numerales 1° y 2° artículo 26 de Ley 80 de 1993.</p>	<p>Estudiar el mercado y cotizar las actividades que amparen el alcance del contrato, de forma individual con diferentes proveedores o con proveedores que provean y garanticen todas las necesidades. Esto con el fin de concluir en cuanto a costos y disponibilidad del servicio, que es lo más conveniente para la entidad.</p> <p>Siempre buscando respetar los principios de economía, eficiencia y austeridad en el gasto público. En este mismo orden, para la próxima contratación del contrato que se ejecuta en la vigencia 2022; se solicitará al proveedor que en su propuestas o cotizaciones presente los costos de sus servicios de manera individual o separada.</p>	Secretaria General	P.E. Ingeniero de Sistemas.	30/10/2022	30/10/2023	Estructurar estudios del sector, respetando los artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y numerales 1° y 2° artículo 26 de Ley 80 de 1993.	100%	N/A

No.	Descripcion del Hallazgo	Accion de Mejoramiento a desarrollar	Area Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones	
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
9	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No.10</p> <p>En cuanto a la suficiencia y calidad de los procesos seleccionados, la información presentada y confrontada en el ejercicio auditor refleja deficiencias en los siguientes formatos rendidos:</p> <p>H02_F3: Cuentas Bancarias: En la columna de Tesorería rindieron los saldos de libros contables y no los registrados en extractos.</p> <p>H02_F17B: Relación de pagos: En el formato se registra pagos totales en la vigencia 2021 por \$71.278.090.195,90 la cual difiere con la información rendida en el formato F17- Ejecución de gastos y la información suministrada por la entidad el cual registra pagos una suma de \$71.206.366.540,7 arrojando una diferencia de \$71.723.655,2</p> <p>H02_F22: Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar: En el formato se registra pagos de cuentas por pagar de la vigencia 2020 por \$7.764.722.028 la cual no es coherente con la información suministrada por tesorería el cual revela pagos por \$7.321.242.715 presentando una diferencia de \$443.479.312,84</p> <p>H02_F24A1: Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos: Relación de contratos como gastos de inversión cuando corresponden a funcionamiento-operación</p>	<p>Revisar detalladamente los datos que se registran en cada uno de los formatos, realizando un manual de procedimientos en donde se registre claramente la información que debe llevar cada formato y cual se debe excluir de estos para que no quede contabilizado doblemente. Adicionalmente, revisar que la información contable y presupuestal sean acordes con la información tesoral presentada.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera</p>	<p>P.E. en Tesorería</p>	21/10/2022	31/12/2022	Realización de formatos de procedimientos	Formatos rendidos sin inconformidad		
10	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No.11</p> <p>Conforme a la evaluación desarrollada mediante Papel de trabajo PT-06 AF Evaluación Plan de Mejoramiento, la comisión auditora manifiesta que algunas de las acciones desarrolladas por Transcribe para mitigar o prevenir las causas que dieron origen a los hallazgos establecidos en la auditoría realizada en el año 2020 de la vigencia 2019 no fueron efectivas o no se cumplieron.</p>	<p>Para este plan de mejoramiento se ajustaron las acciones de mejoras y se definieron metas medibles alcanzables en el plazo establecido por el organo de control y seran soportados o documentados los avances para dejar la trazabilidad evidenciando los mismos</p>	<p>Gerencia.</p>	<p>Gerente.</p>	21/12/2022	31/12/2022	Plan de mejoramiento de manera acorde.	Cumplir con el plan de mejoramiento.		

No.	Descripcion del Hallazgo	Accion de Mejoramiento a desarrollar	Area Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
11	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 12 Se evidenció que Transcribe S.A. no cuenta con una póliza de seguros que ampare las instalaciones de las 17 estaciones del sistema y a usuarios de las mismas, lo cual se traduce en una presunta violación del artículo 107 de la ley 42 de 1993, y numerales 22 y 23 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019. Esto en razón a debilidades en el manejo y control de bienes, teniendo en cuenta la vulnerabilidad a que está expuesto el sistema, lo que conllevaría a que la entidad asuma el resarcimiento de perjuicios, que en condiciones normales afrontaría una compañía de seguros.	Actualmente nos encontramos en un proceso de contratación para obtener la póliza de seguros que ampare las instalaciones de las 17 estaciones del sistema, esperamos llevar este proceso a buen puerto con fecha máxima de suscripción del contrato el 31 de octubre de 2022.	Gerencia- Oficina Asesora Jurídica.	Gerente- Jefe Oficina Asesora Jurídica.	21/10/2022	31/10/2022	Suscripción del contrato de seguros.	Suscripción del contrato de seguros.	
Elaboró: Isadora Salas Díaz			Cargo: P.U						
Revisó: Antonio Sanchez Ballesteros			Cargo: Supervisor						
Aprobó: Hernando Pertuz Corcho			Cargo: DIRECTOR TECNICO DE AUDITORIA FISCAL						


MAURICIO HERNANDEZ DELGADO
Gerente
Transcribe S.A.



Fecha de Recepción Octubre 21 de 2022 - 04: 34: 31 PM
Fecha de Radicación Octubre 25 de 2022 - 09: 00: 38 AM
Radicación Automatizada De Correo Electrónico
Radicado E202210252
Contraloria Distrital de Cartagena
Verifique el contenido escaneando el código



CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DIGITAL DE CORREO ELECTRÓNICO.

Asunto	REMISIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO DEL INFORME DEFINITIVO DE LA AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN VIGENCIA 2021.
De	pqr@transcaribe.gov.co
Para	"contraloria@contraloriadecartagena.gov.co" <contraloria@contraloriadecartagena.gov.co>, "isadorasalas@contraloriadecartagena.gov.co" <isadorasalas@contraloriadecartagena.gov.co>, "isadorasalas9@gmail.com" <isadorasalas9@gmail.com>
Adjuntos	Oficio TC-DJ-07.01-0855-22.pdf Plan de Mejoramiento Transcaribe Consolidada Auditoria Financiera y de Gestion 2021.pdf

Mensaje enviado

Doctor.

MIGUEL MARTINEZ CORONADO.

Contralor Distrital (E).

ISADORA SALAS DIAZ

Líder Auditoria

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Ciudad.

Por medio de la presente se remite el Oficio TC-DJ-07.01-0855-22 del 21 de octubre del 2022, en la cual se remite plan de mejoramiento de la entidad.

Sin otro particular.

Oficina Asesora Jurídica

TRANSCARIBE S.A.

